



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE  
ESCUELA DE MEDICINA / DIRECCION DE PREGRADO

## REGLAMENTO DEL ALUMNO DE PREGRADO DE MEDICINA

### TÍTULO I

#### DEFINICIÓN

**Artículo 1.** El Reglamento del Alumno de Pregrado de la Escuela de Medicina de la Universidad Católica es el conjunto de normas que regulan tanto la vida académica, como los deberes y derechos estudiantiles de los alumnos de pregrado de Medicina. Al alumno también le son aplicables el Reglamento general del alumno de pregrado que consta en texto refundido por Decreto Rectoría N°219/2011; los principios, estatutos, reglamentos, normas generales de la Pontificia Universidad Católica y en su caso, las normas y estatutos que rigen la relación médico-paciente y los campos clínicos al que concurran sean públicos o privados.

### TÍTULO II

#### DEL PERFIL DEL ALUMNO

**Artículo 2.** Para efectos del presente reglamento, el alumno debe progresar en sus estudios y actividades manifestando una actitud de profesionalismo. Se entiende por tal, el actuar de excelencia fundamentado en el respeto a la vida y dignidad de las personas, y en las virtudes de benevolencia (voluntad de buscar el bien), compasión (voluntad de ayudar y ponerse en el lugar de otro), prudencia (capacidad de distinguir el fin adecuado y el mejor medio para alcanzarlo) y justicia (trabajar para superar las desigualdades existentes). Además, realizar sus estudios y actividades desarrollando una disposición de aprendizaje permanente, servicio con integridad, rectitud, honestidad y excelencia.

### TÍTULO III

#### DE LAS NORMAS Y PROMOCIÓN

**Artículo 3.** Son derechos del estudiante de pregrado de la Escuela de Medicina:

1. Recibir una educación científica y técnica de la más alta calidad de acuerdo con la misión institucional.



## PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

### ESCUELA DE MEDICINA / DIRECCION DE PREGRADO

2. Acceder a una formación humana integral basada en los principios que promueve esta Universidad.
3. Ser tratado con respeto por toda la comunidad (profesores, administrativos, pares, equipo de salud y pacientes)
4. Recibir oportunamente información académica, administrativa y normativa concerniente a su quehacer estudiantil.
5. Ser evaluado con instrumentos de medición acordes a la actividad y previamente establecidos.
6. Recibir de los docentes en forma sistemática estímulos sobre actitudes y conductas para su formación profesional.
7. Recibir apoyos remediales en caso de presentar dificultades en el desarrollo cognitivo, actitudinal o conductual de la formación profesional.

**Artículo 4.** La evaluación constituye un proceso permanente, continuo, sistemático y formativo, expresado en las formas prescritas en el Reglamento General Alumno de Pregrado.

Son formas de evaluación, entre otras, las pruebas de medición de conocimientos, evaluaciones clínicas de competencias y habilidades, interrogaciones, trabajos de grupo, que permitan apreciar habilidades, destrezas, conocimiento, progresos y aprendizajes que se esperan de la formación académica.

La evaluación para los estudiantes de pregrado de la Escuela de Medicina debe considerar la disposición general del alumno en el desarrollo de sus actividades y la relación con sus compañeros, docentes y demás miembros de la comunidad académica.

**Artículo 5.** En particular, las pautas mínimas de evaluación consideran:

1. Aprobación de cursos de acuerdo a las normas generales.
2. Asistencia y puntualidad en actividades teóricas y prácticas, incluyendo las de evaluación.
3. Aprobación de las normativas específicas de cada curso, especificadas en los programas de estos

Se entiende por actividades teóricas las clases y conferencias dictadas usualmente a todo el curso en aulas. El profesor jefe puede determinar porcentajes de asistencia mínimos.



**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**  
**ESCUELA DE MEDICINA / DIRECCION DE PREGRADO**

Se entiende por actividades prácticas aquellas que se desarrollan en los campos clínicos asistenciales, como reuniones clínicas, docencia tutorial con o sin pacientes. También, actividades de laboratorios, seminarios, tutorías, actividades con pacientes en edificio Clínicos y evaluaciones de cualquier tipo (formativas o sumativas; orales, prácticas, ECOEs, escritas)

Las actividades prácticas y sumativas son de asistencia obligatoria. Tratándose de evaluaciones formativas, el profesor jefe determina si corresponde o no asistencia obligatoria.

Toda inasistencia a una actividad obligatoria en caso de fuerza mayor, esto es imprevisto que no es posible eludir, debe ser justificada dentro de los dos días hábiles siguientes a la Subdirección de Pregrado y al Profesor Jefe de curso; en caso de enfermedad, con certificado médico o licencia. En el caso de inasistencia previsible por asuntos de índole personal debe ser autorizada por el profesor jefe de curso antes de que ella ocurra. Ante la negativa del profesor jefe a autorizar esta inasistencia el alumno puede apelar a la Dirección de Pre grado.

La asistencia contempla la permanencia durante toda la actividad teórica o práctica, desde su comienzo.

La puntualidad considera el respeto al horario de inicio y de término de la actividad teórica o práctica. El profesor jefe puede autorizar por motivos justificados, el ingreso o salida fuera de horario.

Obligación general de respeto a todos los integrantes de la comunidad. Ella se manifiesta en la presentación personal, actitudes y vocabulario.

En cuanto a la presentación personal, la libertad de expresión verbal y de vestuario que asiste al alumno debe considerar los derechos de los demás integrantes de la comunidad y en su caso, de los pacientes. El estudiante de cursos clínicos e internados, debe usar el vestuario establecido, preferentemente delantal cerrado, pelo largo recogido, vestuario sobrio y la debida identificación oficial necesaria para ingresar a los campos clínicos.

El respeto en la presentación personal refleja la intención común de mantener un ambiente de profesionalismo, serenidad y equilibrio en el lugar de trabajo.



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE  
ESCUELA DE MEDICINA / DIRECCION DE PREGRADO

En relación a las actitudes, se enfatiza la relevancia del respeto, escucha, empatía, deferencia y participación según corresponda.

Igualmente, el vocabulario debe estar en correspondencia a la convivencia en comunidad.

**TÍTULO IV**  
**DE LAS INFRACCIONES ACADÉMICAS Y DISCIPLINARIAS**

**Artículo 6.** Los alumnos deberán actuar respetando la declaración de principios, estatutos, reglamentos, normas generales de la Pontificia Universidad Católica de Chile, de la Constitución Apostólica Ex Corde Ecclesiae (1981) y en su caso las normas y estatutos que rigen los campos clínicos y la relación médico paciente.

Las conductas contrarias darán lugar a la iniciación de procedimientos sancionatorios.

**Artículo 7.** Las siguientes conductas constituirán infracciones disciplinarias o académicas.

A modo enunciativo, son infracciones disciplinarias de carácter grave:

1. Realizar actos que menoscaben de cualquier modo la misión, principios e imagen de la Universidad, de sus autoridades y docentes.
2. Toda conducta que altere la cordial convivencia de la comunidad universitaria o el normal desarrollo de una actividad propia de la Universidad.
3. Expresarse por cualquier medio de forma grosera, o deshonesta o en menoscabo de algún miembro de la comunidad o con quienes se relacione con ocasión de actividades académicas.
4. Incitar, fomentar o cometer actos de violencia, o abusos de cualquier naturaleza o intimidación en contra de miembros de la Comunidad Universitaria o contra personas ajenas a ella en recintos de la Universidad o en los cuales se está desarrollando una actividad estudiantil.
5. Ingresar, consumir, poseer, distribuir bebidas alcohólicas en recintos de la Universidad o en lugares que la Universidad ocupe o utilice, sin autorización de la autoridad competente.
6. Ingresar, consumir, poseer, distribuir drogas ilícitas calificadas como tales por la legislación, en recintos de la Universidad o en lugares que la Universidad ocupe o utilice.



## PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

### ESCUELA DE MEDICINA / DIRECCION DE PREGRADO

7. Encontrarse bajo el efecto del alcohol o de drogas ilícitas en recintos de la Universidad o en lugares que la Universidad ocupe o utilice.
8. Realizar conductas que atenten contra la integridad de inmuebles y muebles de la Universidad
9. Cometer actos contrarios a las buenas costumbres o a la moral en recintos de la Universidad o en lugares que la Universidad utilice.
10. Toda conducta que afecte la dignidad de los pacientes, su familia y el equipo de salud. Esto incluye el acceso y uso de material clínico sin autorización, la divulgación de información clínica por cualquier medio, hacer uso de la información de los pacientes para fines que no sean clínicos y sin el consentimiento de estos.

A modo enunciativo, son infracciones disciplinarias de carácter leve:

1. Consumir alimentos en clases teóricas y prácticas sin la debida autorización.
2. Hablar por teléfono en clases teóricas y prácticas.

A modo enunciativo, son infracciones académicas de carácter grave:

1. Las infracciones a normas sobre honestidad y veracidad, tales como información incompleta o falsa en relación a pacientes; copia en exámenes y controles; plagio, esto es copiar obras ajenas, en forma total o parcial, dándolas como propias, y utilizándolas en investigaciones, presentaciones, y trabajos en general.
2. Durante el desarrollo de evaluaciones usar sin autorización equipos electrónicos o cualquier material audiovisual.
3. Adulterar documentos privados o públicos, tales como ficha clínica, asistencias, correcciones de prueba, y trabajos en general.
4. Realizar actos o conductas que simulan competencia profesional de la que se carece; ocultar la incompetencia o la competencia incompleta para la realización de las actividades propias de su formación.
5. Violar el deber de reserva o confidencialidad de la información relacionada con la atención de salud de los usuarios y su derecho a la privacidad.

A modo enunciativo, son infracciones académicas de carácter leve:



## PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

### ESCUELA DE MEDICINA / DIRECCION DE PREGRADO

1. Actitudes arrogantes: entendidas como manifestación ofensiva de superioridad y autosuficiencia, que dificulta la empatía con el paciente y las demás personas con las que se relaciona, limita su capacidad de cuestionarse a sí mismo y dificulta el trabajo en equipo.
2. Actitudes que demuestran falta de compromiso con los pacientes. A modo de ejemplo, no realizar seguimiento de su evolución debiendo hacerlo, de acuerdo a su nivel de formación.

**Artículo 8.** Cualquier infracción puede determinar la suspensión inmediata de la participación en esa actividad, y la notificación al alumno. El académico o responsable de haber detectado la falta, deberá hacer una notificación por escrito a la Dirección de Pregrado. Esta Dirección, en conjunto con la Coordinación de Asuntos estudiantiles, evaluarán la actitud o hecho que generaron la notificación y determinarán si se trata de una infracción leve o grave.

Las infracciones leves podrán determinar sanciones que van desde la amonestación verbal o escrita, hasta la reprobación de la asignatura. Cuando hay acumulación de infracciones leves, o persistencia de comportamientos o actos que determinan alguna de estas infracciones, se considerará una falta grave.

Las infracciones graves serán sancionadas con la instrucción de un proceso de Responsabilidad a cargo de la Secretaría General de la Universidad, que podrá considerar sanciones desde suspensión de las actividades académicas por uno o dos períodos académicos hasta la expulsión del alumno de la Universidad.

**Artículo 9.** Las infracciones leves y graves, sus respectivos procedimientos y sanciones aplicadas, serán consignadas en la hoja de vida del alumno.